REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 111

15 de septiembre del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Resolución N.° **930-04-68-ANA-ARZA** de fecha de 15 de septiembre de 2025.

La citada Resolución en su parte Resolutiva, señala lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: PROCEDER A LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía que se ubicó en el área de la terminal de carga, depósitos de copa del Aeropuerto Internacional de Tocumen, consistente en **(49) BULTOS DE MERCANCIAS QUE EN SU INTERIOR CONTIENEN SANDALIAS DE LAS MARCAS NIKE, PANTALON Y SUETER ADIDAS, MILANO, CK ENTRE OTROS QUE SE PUEDEN HALLAR AL MOMENTO DEL INVENTARIO** consignada a la empresa **CORREOS DE CUBA**, bajo número de guía **230-6644-8631**, procedente de Ecuador con destino a Cuba, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

SEGUNDO: PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor perteneciente a esta Autoridad, la mercancía antes descrita, para que prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes y con base a los parámetros estipulados en la normativa vigente

TERCERO: ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N.° 26 de 17 de abril de 2013, el Decreto Ley N.° 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 la cual modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996, Ley N° 61 de 5 de octubre de 2012 la cual reforma a la Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996 y demás regulaciones concordantes.

CUARTO: REMITIR copia del edicto de notificación a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor perteneciente a esta Autoridad para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(Fdo) RAÚL NÚÑEZ
(Fdo) ÁNGEL BATISTA

****

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de este Administración, así como en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de tres (03) días hábiles, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los **(15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).**

LCDO. RAÚL NÚÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria

ANGEL BATISTA
Secretario Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las 12:00 de la tarde del 17 de septiembre del año 2025.

Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____de la _____ de _____de_____ del año 2025.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

RN/GB/ab

EDICTO 111

República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS

ACTA DE SEGREGACION DE MERCANCIA

Delitos contra la Propiedad Intelectual (Contra Propiedad Industrial, Derecho de autor, Derecho Conexos y Derecho Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales

Fecha: 16-09-25 **Hora:** 12:42 **Consignatario** Correo de Cuba
Guía N° / Bill: 230-66448631 **Procedente:** Ecuador **Zona** _____
Empresa: _____ **Dirección** _____
Correo Electrónico: _____

Se procede a la segregación de las siguientes mercancías:

CANTIDAD/ BULTOS	DECRIPCION DE LA MERCANCIA	MARCAS	OBSERVACION
32	Chancleta	nike	
9	Chancleta	adidas	
2	Zapatilla	adidas	
1	Zapatilla	puma	
2	Zapatilla	NB	
3	Zapatilla	nike	
17	Pantalones corto	nike	
11	Sueter	adidas	
5	pantalón largo	adidas	
10	pantalones	NBA	
23	Camiseta	NBA	
1	Cartera	adidas	
/	/	/	/

SE ADJUNTA VISTAS FOTOGRÁFICAS DE LAS MERCANCIAS

Fundamento de Derecho: Constitución política de la República de Panamá Artículos, 22, 25; Código Penal de la República de Panamá articulo 268; Decreto N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 26 de 17 de abril de 2013 que aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA; Ley 35 de 10 de mayo de 1996 reformada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012; Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 Ley 20 de 2000.

Artículo 268 Código Penal de la República de Panamá: Quien falsifique, altere o imite una marca, un nombre comercial o una expresión o señal de propaganda será sancionado con prisión de cuatro a seis años. La misma sanción se aplicará a quien comercialice o haga circular o importe o exporte un producto o el mismo se encuentre en tránsito por el país, u ofrezca o preste servicios con marca falsificada, alterada o imitada.

EMPRESA CONSIGNATARIA: Karina Moreno
NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR _____ **GRUPO** T
JEFE DEL DEPARTAMENTO: _____ **FIRMA** _____
DPFA: _____

UNITEC: _____